

## INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

## OFICINA ASESORA JURÍDICA

## AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e), en calidad de funcionario ejecutor (e) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad **COMPAÑIA PRODUCTORA COLOMBIANDRINKS S.A.S**, con Nit. 900.703.298-1, el mandamiento de pago No. **19000550** de fecha 23 de agosto de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201602321**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web [Invima.gov.co](http://app.invima.gov.co), link: <http://app.invima.gov.co/juridica/>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

**"(...) RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la sociedad **COMPAÑIA PRODUCTORA COLOMBIADRINKS S.A.S** identificado con NIT No. 900703298-1 a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA** por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.322.770.00)**
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago al representante legal de la sociedad dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir al representante legal, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto tributario Nacional dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del Banco **DAVIVIENDA**, a nombre del **Invima** o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra el presente auto procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



135

**AUTO No. 19000550 DE 23 de Agosto de 2019  
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD  
COMPAÑÍA PRODUCTORA COLOMBIADRINKS S.A.S DENTRO DEL PROCESO DE  
JURISDICCION COACTIVA No. 201602321**

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007, Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019 es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

**CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017054769 de fecha 22 de diciembre de 2017, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio No. 201602321 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a quinientos cincuenta salarios mínimos diarios legales vigentes (550) a la sociedad COMPAÑÍA PRODUCTORA COLOMBIADRINKS S.A.S con NIT No. 900703298-1.
2. Resolución No. 2018054483 de fecha 14 de diciembre de 2018, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria resolvió no reponer y confirmar en su integridad la Resolución No. 2017054769 del 22 de diciembre de 2017, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 28 de diciembre de 2018.
3. Oficio 1103 3519-19 radicado No. 20192027589 de fecha 5 de junio de 2019, por el cual la Jefe de la Oficina Asesora jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago de multa al representante legal de la sociedad dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
4. Oficio 3520-19 radicado No. 20192027589 de fecha 5 de junio de 2019, por el cual la Jefe de la Oficina Asesora jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago de multa al representante legal de la sociedad dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
5. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que la sociedad COMPAÑÍA PRODUCTORA COLOMBIANADRINKS S.A.S identificado con NIT No. 900703298-1 no ha cancelado la obligación y registra en la cuenta por cobrar multas la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.322.770.00).

En el presente caso la obligación contenida en la Resolución No. 2017054769 de fecha 22 de diciembre de 2017 y la Resolución No. 201804483 de fecha 14 de diciembre de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra la sociedad COMPAÑÍA PRODUCTORA DE BEBIDAS COLOMBIADRINKS S.A.S identificado con NIT No. 900703298-1 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

24